

MAT.: Reporta obtención de resolución sanitaria para disposición final de arenas, Fundo El Panul.

ANT.: Resolución Exenta N° 905, de 29 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ADJ.: Resolución Exenta N° 10328, de 9 de septiembre de 2020, de la SEREMI de Salud RM.

REF.: Expediente **REQ-001-2020.**

Santiago, 15 de septiembre de 2020

Cristóbal de la Maza Guzmán

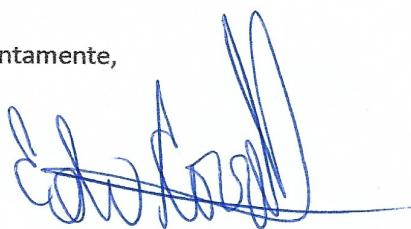
Superintendente del Medio Ambiente

Presente

Eduardo Correa Martínez, en mi calidad de apoderado de **Productos Químicos Algina S.A.**, en el marco del procedimiento REQ-001-2020, me dirijo a Usted para reportar que con fecha 14 de septiembre de 2020 nos fue notificada la Resolución Exenta N° 10328, de 9 de septiembre de 2020, de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que autoriza la disposición final de residuos industriales no peligrosos que allí se indican, a saber, 2.000 m³ de arena y piedrecilla de playa resultante del proceso de secado al aire libre, desarenado y enfardado de algas en el Fundo El Panul.

Conforme a lo anterior, los trabajos de retiro de arenas desde el fundo, transporte y disposición final se iniciarán el lunes 21 de septiembre próximo. Adicionalmente, se aclara que desde el 20 agosto a la fecha, no se han efectuado movimientos de arena al interior del fundo, justamente en espera a la resolución de marras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Eduardo Correa Martínez
pp. **Productos Químicos Algina S.A.**

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1223/2020
RMG/AGB

300PF-20

VISTOS:

La Solicitud N° 1223 de fecha 8 de junio de 2020, presentada por **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**, Rut: 80.761.800-8, representada por **ANDRÉS HOHLBERG RECABARREN**, Run: 7.149.292-3, ambos domiciliados en **AV. PEDRO DE VALDIVIA N° 061**, comuna de **PROVIDENCIA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, los antecedentes adjuntos a la solicitud N°1223/2020, la visita de inspección a la instalación ubicada en AV. CENTRAL N° 4.308, comuna de LA FLORIDA, de fecha **31/08/2020**, realizada por profesional del Subdepartamento Control Sanitario de Emisiones; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º AUTORIZASE a PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1223, en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Arena y piedrecilla de playa resultante del proceso de secado al aire libre, desarenado y enfardado de algas	2.000 m ³	Puntual	SOC. BALTIERRA S.A. , ubicado ubicada en Elisa Correa S/N° Parcela 14 B, comuna de Puente Alto REGEMAC (Agrep S.A.) , ubicada en Troncal San Francisco N°1511, comuna de La Florida SEMOT LTDA. , ubicada en Troncal San Francisco N° 3936, comuna de Puente Alto. IDEA CORP S.A. , ubicado en Camino Catemito S/N° Parcela N° 6, comuna de San Bernardo.

- 2º** Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. CENTRAL N° 4.308**, comuna de **LA FLORIDA**.
- 3º** **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



J. P.
ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIÓNES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

R. Muñoz
RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE